



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 11.027
ANT : Solicitud N° AB001T0001452
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 23 de abril de 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 13 de abril de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001452, en la cual se expone lo siguiente:

"Estimados Saludos Cordiales Favor agradecería me pudieran enviar el Plan Anual de Capacitaciones 2020 además si fuera posible el nombre y correo del jefe de capacitaciones por favor Agradeciendo el Apoyo y Gestión Atte [REDACTED]"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado informa que:

a) Respecto a la parte de su solicitud en que requiere tener acceso al Plan Anual de Capacitación del año 2020, se accede a la solicitud del rubro, para cuyo efecto adjunta el Plan Anual de Capacitación del año 2020, correspondiente a la Subsecretaría del Interior.

16249903

b) i. Respecto a la otra parte de la solicitud en que *requiere “el nombre y correo del jefe de capacitaciones”*, es preciso señalar que cuando la información este permanentemente a disposición del público, en formatos tales como, aquellos electrónicos disponibles en internet, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

En ese contexto normativo, la información relativa a los nombres, apellidos y profesión de todos los funcionarios y/o asesores de este Servicio, se encuentran permanentemente a disposición del público, a través del siguiente enlace web:

[<https://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sag/index.html>]

ii. En cuanto a la entrega de correo electrónico y/o teléfono, es del caso indicar que el H. Consejo para la Transparencia, ha resuelto en un caso similar que:

“La decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”¹ .

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que “dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones (...)”², por esa razón tenemos como directriz no entregar direcciones de correos de funcionarios o asesores del Servicio.

De ese modo, se configura en la especie, la causal de reserva prevista en el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, la cual prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, cuando esta “(...) requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

¹ Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

² Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente sobre lo indicado en la letra b) punto ii de esta presentación, no es posible acceder por las razones ya espuestas.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CGY/ACUCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 5) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001452

Estado Solicitud En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 13/04/2020

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud Estimados Saludos Cordiales Favor agradecería me pudieran enviar el Plan Anual de Capacitaciones 2020 además si fuera posible el nombre y correo del jefe de capacitaciones por favor Agradeciendo el Apoyo y Gestión [REDACTED]

Observaciones Para presentación de empresa Instituto Forgent para capacitación a distancia (on-Line) dirigido a funcionarios Públicos, en ayuda a la contingencia Nacional

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

Datos Solicitante